

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

3520 Bases para la provisión en comisión de servicio de dos plazas de Agente de Policía Local.

Por Decreto de Alcaldía número 2024/2161 de fecha 14 de junio de 2024, se ha resuelto lo siguiente:

- Aprobar las Bases que han de regir el proceso de selección para la provisión temporal en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, suscritas por la Concejala de Recursos Humanos, D.^a Josefa Lajara, de fecha 12 de junio de 2024.

- Ordenar la publicación íntegra de las Bases y convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento durante 10 días hábiles, a fin de facilitar a los aspirantes el acceso a las mismas.

Contra la convocatoria y sus bases, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, en el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para su general conocimiento

Los Alcázares (Murcia), 20 de junio de 2024.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

Bases para la provisión temporal en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal urgente, mediante nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario, de los siguientes puestos vacantes:

Servicio/Dependencia: SEGURIDAD CIUDADANA

Denominación del puesto: AGENTE POLICÍA LOCAL (con libre disponibilidad).

Naturaleza: FUNCIONARIO

Nombramiento: COMISIÓN DE SERVICIOS

Escala: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Subescala: SERVICIOS ESPECIALES

Clase/Especialidad POLICÍA LOCAL (BÁSICA – AGENTE)

Grupo/Subgrupo C1

Nivel 19

Número de plazas: 2

El período durante el cual se cubrirá la vacante en comisión de servicios será como máximo de un año prorrogable por otro de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y Ley 6/2019, de 4 de abril.

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/2019, de 4 de abril.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario:

a) Tener la condición de Agente de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Región de Murcia.

b) Encontrarse en situación de servicio activo.

c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

e) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

f) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Tercera. Publicación de la convocatoria, forma y Plazo de presentación de Instancias

Las presentes Bases y convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicarán en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas al Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Forma y plazo de presentación de instancias:

1.- Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, a través de medios electrónicos, dada su condición de empleados públicos.

2.- El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Los Alcázares, puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

Los aspirantes acompañarán junto a su solicitud:

a) Curriculum vitae.

b) Demás documentos justificativos de los requisitos exigidos, así como de los méritos alegados.

c) Certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

4.- Los interesados quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

5.- Deberán adjuntar a la solicitud resguardo o justificante acreditativo del ingreso de tasa por importe de 26 €, en concepto de derechos de examen, mediante ingreso o transferencia en el código de cuenta cliente de CAIXABANK: ES 5821008241121300373870 a nombre del Ayuntamiento de Los Alcázares, conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por

la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

El justificante de pago deberá hacer constar los siguientes datos del aspirante: ·

Concepto: Derechos de examen.

Nombre y apellidos.

DNI.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado, tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria. En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde-Presidente se procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos y su publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica, pudiendo los excluidos, en el plazo de 5 días hábiles subsanar las deficiencias que sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria de los aspirantes para realización de la entrevista.

Quinta. Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Asimismo la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la web municipal (<http://losalcazares.sedelectronica.es>).

Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un/a Secretario/a y tres vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz, pero sin voto, conforme al artículo 46 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La actuación de la Comisión de Valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en éstas.

Las Comisiones propondrán únicamente a los dos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Selección del aspirante idóneo mediante valoración de Méritos y entrevista personal.

Méritos computables:

a) Formación.-

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones de los puestos ofertados, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 0,01 puntos por hora de formación.

b) Experiencia/antigüedad.-

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, con el siguiente contenido:

- Por experiencia como Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, a razón de 0,1 puntos por mes de trabajo realizado.

- Por experiencia como Agente de la Policía Local en el resto de Ayuntamientos de la Región de Murcia, a razón de 0,05 puntos por mes de trabajo realizado.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Entrevista.-

Se realizará una entrevista personal a cada uno de los aspirantes admitidos de acuerdo al criterio de mayor idoneidad, discrecionalmente apreciada, considerando los currículum aportados, valorando el trabajo desarrollado y formación específica, así como en las aptitudes puestas de manifiesto en la celebración de la entrevista. Se valorará de 0 a 4 puntos.

En base a esos criterios, cada uno de los aspirantes será calificado de 0 a 10 puntos.

Una vez finalizada la fase de los méritos computables junto a la entrevista personal, los aspirantes deberán poseer una puntuación mínima de 5 puntos para poder optar a los puestos en Comisión de Servicios.

Séptima. Propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el resultado de provisión, se reflejará en una relación comprensiva de la totalidad de los aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en los locales del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://losalcazares.sedelectronica.es>) y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, durante el plazo de 5 días hábiles durante los cuales los participantes en el proceso podrán formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las reclamaciones se formulará propuesta definitiva para ocupar el puesto, remitiéndola al órgano convocante para su publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://>

losalcazares.sedelectronica.es) y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, tras resolución motivada de éste, y notificándosela a los interesados, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado agente en comisión de servicios durante el plazo máximo de un año prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Octava. Nombramiento y toma de posesión

Los seleccionados habrán de presentar el informe favorable de la Administración de procedencia en el plazo de cinco días hábiles desde que se le haya notificado su selección como el aspirante idóneo para ocupar el puesto en comisión de servicios, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

En caso de que en el plazo concedido el seleccionado no presentase informe favorable a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, podrá procederse de igual modo con el aspirante que hubiera quedado en el siguiente lugar en la evaluación de la comisión técnica, y así sucesivamente.

Novena. Recursos.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde su publicación, ante el órgano judicial competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.